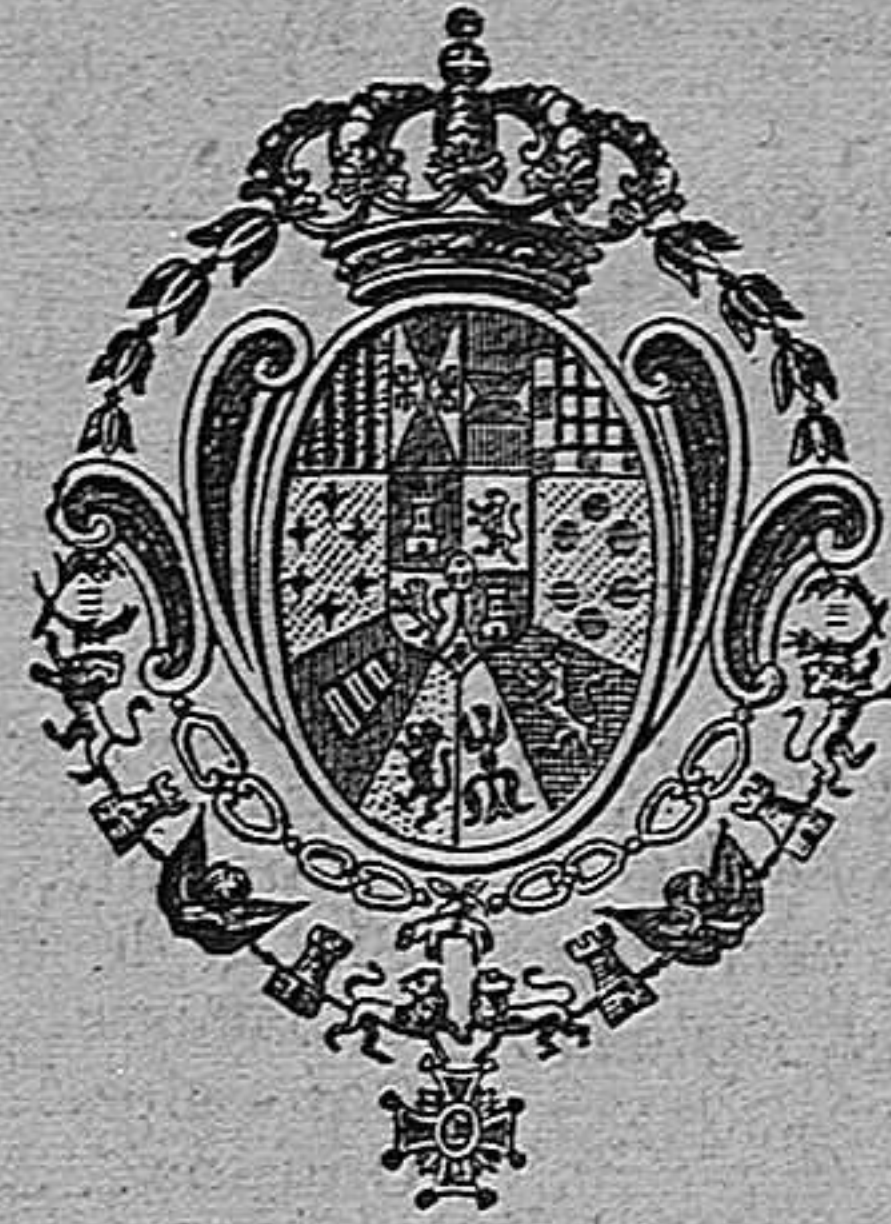


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes a *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1366.

Aprobados por este Gobierno los presupuestos de gastos carcelarios de los partidos judiciales de Falset y Tortosa, correspondientes al año 1885-86, y por la Comisión provincial el repartimiento de lo que cada pueblo debe satisfacer por dicho concepto en el expresado ejercicio, se insertan á continuación para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Tarragona 23 de Junio de 1885.—Fernando Santoyo.

PARTIDO JUDICIAL DE TORTOSA.

AÑO ECONÓMICO DE 1885-86.

PRESUPUESTO de gastos é ingresos de la Cárcel de este partido, para el año económico de 1885 á 86.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULO I.—Personal.		Pesetas.
Artículo 1.º	Por los haberes del personal de la Cárcel, según relación n.º 1.....	3.010'50
Id. 2.º	Por id. de los facultativos del id., según relación n.º 2.....	240'00
Id. 3.º	Por el del Capellan y gastos de Oblata de la capilla, según relación n.º 3....	240'00
		3.490'50
CAPÍTULO II.—Material.		
Artículo 1.º	Para la compra de papel y demás gastos de escritorio del Alcaide, según relación n.º 4.....	100'00
Id. 2.º	Por el alumbrado de la Cárcel, según relación n.º 5.....	900'00
Id. 3.º	Reparación de utensilios y mobiliario, según relación n.º 6.....	1.000'00
Id. 5.º	Gastos de enterramientos, según relación n.º 7.....	40'00
Id. 6.º	Idem de reparaciones del edificio, blanqueo y limpieza, según relación n.º 8.	2.500'00
Id. 7.º	Idem del censo ó canon por el abastecimiento de aguas, según relación n.º 9.	125'00
		4.665'00
CAPÍTULO III.—Manutención de presos.		
Artículo 1.º	Manutención de presos pobres, según relación n.º 10.....	9.205'00
Id. 2.º	Estancias que los mismos causan en el Hospital ó gastos de enfermería, según relación n.º 11.....	825'00
Id. 3.º	Por los socorros de marcha á los presos, según relación n.º 12.....	400'00
		10.430'00
CAPÍTULO IV.—Imprevistos.		
Art. único.	Por los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir, según relación n.º 13.....	500'00
TOTAL GASTOS.....		19.085'50

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULO I.		Pesetas.
Art. único.	Sobrante de presupuestos anteriores, según relación n.º 1.....	15.000'00
CAPÍTULO II.—Reintegros.		
Art. único.	Por el reintegro en los socorros de marcha á los presos, según relación n.º 2.....	400'00
CAPÍTULO III.		
Art. único.	Reparto entre los pueblos del partido judicial, según relación n.º 3.....	3.685'50
TOTAL INGRESOS.....		19.085'50

Tortosa 31 de Marzo de 1885.—El Alcalde accidental, P. Domingo.

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de tres mil seiscientos ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribución directa satisfacen al Estado, según está prevenido.

PUEBLOS.	CONTRIBUCION DIRECTA QUE SATISFACEN AL ESTADO POR		TOTAL base imponible del reparto.	Cantidad que corresponde á cada pueblo.		
	Inmuebles.	Subsidio.				
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cént.
Amposta.....	47.902'47	3.825'00	51.727'47	255'64		
Aldover.....	16.798'95	1.067'50	17.866'45	88'29		
Alfara.....	5.842'41	300'00	6.142'41	30'35		
Alcanar.....	90.093'82	2.446'00	92.539'82	160'81		
Benifallet.....	14.208'05	968'50	15.176'55	75'00		
Cenia.....	24.811'32	2.381'50	27.192'82	134'39		
Cherta.....	24.904'11	4.543'00	29.447'11	145'53		
Freginals.....	7.057'68	160'00	7.217'68	21'53		
Galera.....	17.441'34	1.325'00	18.766'34	92'74		
Ginestar.....	8.535'00	1.215'00	9.750'00	48'18		
Godall.....	15.314'25	561'50	15.875'75	78'46		
Masdenverge.....	8.394'12	355'00	8.747'12	43'22		
Mas de Barberans....	16.519'44	518'50	17.037'94	84'20		
Pauls.....	7.020'30	700'00	7.720'30	38'15		
Perelló.....	34.932'03	1.490'75	36.422'78	190'00		
Rasquera.....	8.240'19	248'00	8.488'19	41'95		
Roquetas.....	70.548'87	2.908'25	73.457'12	366'03		
San Carlos.....	9.534'00	2.865'50	12.399'50	61'27		
Sta. Bárbara.....	16.251'68	2.280'00	18.531'68	91'58		
Tivenys.....	11.690'49	2.172'30	13.862'79	68'51		
Tortosa.....	205.966'59	43.227'75	249.194'34	1.232'89		
Ulldecona.....	63.915'18	4.231'01	68.146'19	336'78		
TOTAL.....	665.922'29	79.790'06	745.710'35	3.685'50		

Resulta que siendo la cantidad repartible tres mil seiscientos ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos y la base imponible setecientas

cuarenta y cinco mil setecientas diez pesetas treinta y cinco céntimos, sale gravada al respecto de cuarenta y nueve céntimos de peseta por ciento, cuyas cuotas deberán hacer efectivas los pueblos del partido por trimestres anticipados; remitiéndose por duplicado este presupuesto y reparto á la Superioridad para los efectos prevenidos en la ley.

Tortosa 31 de Marzo de 1885.—El Alcalde accidental, P. Domingo.—El Secretario, M. Ricardo de Cirja.

PARTIDO JUDICIAL DE FALSET.

AÑO ECONÓMICO DE 1885-86.

PRESUPUESTO de gastos é ingresos carcelarios, formado por el Ayuntamiento de esta cabeza de partido judicial y que presenta á los de los pueblos de dicho partido, al objeto de que se discuta, vote y aprueba ó certifique y pueda refundirse en el municipal de este distrito en el referido año económico.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULO I.—Personal.

	Pesetas.	
Artículo 1.º Haberes del personal de la Cárcel, segun relacion núm. 1.....	1.628'75	} 1.958'75
Id. 2.º Idem de los facultativos, segun relacion núm. 2.....	180'00	
Id. 3.º Idem del Capellan y gastos de Oblata para la capilla, segun relacion n.º 3..	150'00	

CAPÍTULO II.—Material.

Artículo 1.º Gastos de escritorio de la Alcaldía, segun relacion núm. 4.....	50'00	} 4.300'50
Id. 2.º Idem del alumbrado de la Cárcel, segun relacion núm. 5.....	400'00	
Id. 3.º Idem de reparacion de utensilios y mobiliario, segun relacion núm. 6.....	150'00	
Id. 4.º Idem del alquiler de la casa Cárcel, segun relacion núm. 7.....	480'00	
Id. 5.º Idem de enterramientos, segun relacion núm. 8.....	60'00	
Id. 6.º Idem de reparaciones del edificio, blanqueo y limpieza, segun relacion n.º 9.	850'00	
Id. 7.º Idem del censo ó canon por el abastecimiento de aguas, segun relacion n.º 10.	250'00	
Id. 8.º Idem de alquiler de la casa Audiencia del Juzgado de instruccion, segun relacion núm. 11.....	360'00	
Id. 9.º Idem para una obra de nueva construccion, segun relacion núm. 12....	1.600'50	

CAPÍTULO III.—Manutencion de presos pobres.

Artículo 1.º Manutencion de presos pobres, segun relacion núm. 13.....	3.000'00	} 3.685'00
Id. 2.º Estancias que los mismos causan en el Hospital ó gastos de enfermería, segun relacion núm. 14.....	260'00	
Id. 3.º Socorros de marcha á presos que se trasladen de una á otra Cárcel y á los rematados que sean conducidos al punto de su destino, segun relacion núm. 15.....	425'00	

CAPÍTULO IV.—Imprevistos.

Art. único. Por los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500'00
TOTAL GASTOS.....	10.444'25

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULO I.

	Pesetas.
Art. único. Sobrante de presupuestos anteriores que existen en la Caja provincial, segun relacion núm. 1.	3.500'00

CAPÍTULO III.

Art. único. Reparto entre los pueblos del partido judicial, segun relacion núm. 2.....	6.944'25
TOTAL DE INGRESOS.....	10.444'25

RESÚMEN.

	Pesetas.
Importan los gastos.....	10.444'25
Idem los ingresos.....	10.444'25

TOTAL..... IGUAL.

Falset 31 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José Cortés.

REPARTIMIENTO entre los Ayuntamientos de los pueblos de este partido de las cantidades que les corresponde satisfacer al efecto de cubrir el presupuesto de gastos de la Cárcel pública del mismo para el expresado año económico.

PUEBLOS.	Contribucion que pagan al Estado.		Cantidad proporcional que se les reparte.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cs.
Arbolí.....	6.443'00		70'87	
Argentera.....	6.350'00		69'85	
Bellmunt.....	9.612'00		105'73	
Bisbal de Falset.....	7.057'00		77'66	
Cabacés.....	13.426'00		147'10	
Capsanes.....	10.181'00		111'20	
Ciurana.....	7.062'00		77'68	
Colldejou.....	5.620'00		61'80	
Cornudella.....	42.168'00		462'80	
Dosaiguas.....	9.229'00		101'50	
Falset.....	71.026'00		780'00	
Figuera.....	10.256'00		111'80	
García.....	26.965'00		295'60	
Gratallops.....	19.255'00		210'80	
Guiamets.....	6.165'00		67'80	
Lloá.....	7.100'00		78'10	
Margalef.....	5.730'00		63'03	
Marsá.....	19.491'00		213'40	
Masroig.....	12.049'00		131'50	
Molá.....	13.628'00		148'90	
Mora la Nueva.....	20.208'00		221'28	
Morera.....	16.712'00		182'80	
Palma (La).....	12.785'00		139'60	
Poboleda.....	22.957'00		251'52	
Porrera.....	35.447'00		388'90	
Pradell.....	12.047'00		132'50	
Pratdip.....	13.855'00		152'40	
Riudecañas.....	16.946'00		186'40	
Tivisa.....	44.475'00		483'20	
Torre de Fontaubella.....	3.307'00		36'37	
Torre del Español.....	17.006'00		187'06	
Torroja.....	16.856'00		185'40	
Ulldemolins.....	15.117'00		166'28	
Vandellós.....	21.198'00		233'10	
Vilanova de Escornalbou.....	11.824'00		129'06	
Vilanova de Prades.....	10.532'00		114'80	
Vilella alta.....	7.501'00		82'50	
Vilella baja.....	8.962'00		98'50	
Vinebre.....	16.867'00		185'50	
TOTAL.....	633.415'00		6.944'25	

Falset 31 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José Cortés.

Núm. 1367.

SANIDAD.

CIRCULAR.

El Sr. Gobernador de la provincia de Castellon, en telegrama expedido á las 11'10 noche del dia de ayer, me dice:

«Las noticias relativas á la epidemia colérica recibidas de los pueblos infestados de esta provincia, y correspondientes á las 24 horas del dia de ayer, son las siguientes: Capital 7 invasiones, 3 defunciones. Almazora 1 invasion, 1 defuncion. Barraca 1 invasion, 1 defuncion. Bechí 3 invasiones, 1 defuncion. Burriana 22 invasiones, 8 defunciones. Chilches 3 invasiones, 1 defuncion. Jérica 5 invasiones, 3 defunciones. Moncofar 5 invasiones, 2 defunciones. Nules 11 invasiones, 10 defunciones. Sot de Ferrer 1 invasion, ninguna defuncion. Villareal 46 invasiones, 17 defunciones. Villavieja 3 invasiones, 3 defunciones. De Segorbe no se ha recibido parte. Navajas, Soneja y Tales sin novedad.»

Lo hago público para conoci-

miento de los habitantes de la provincia.

Tarragona 25 de Junio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 1368.

Penales.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practicarán nuevas diligencias para la busca y captura de Diego Gimenez Sierra, confinado fugado del penal de esta plaza el dia 8 de Abril último, para cuyo efecto á continuacion se expresan las señas; poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Tarragona 24 de Junio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Señas.

Natural de Granada, de 24 años de edad; estatura cinco piés; pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba lampiña, cara regular, color bueno; sabe leer y no escribir.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 12 del actual, remitiendo copia de la que habia recibido el dia anterior del Vicepresidente de la Comision provincial, solicitando que por este Ministerio se resolvieran las dudas que se ofrecian á la misma para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 19 de Mayo próximo pasado, dictando reglas acerca de la reclusion y observacion de dementes; y de conformidad con lo informado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, se ha dignado mandar que para el cumplimiento del Real decreto citado se tengan en cuenta, tanto por la Diputacion provincial de Madrid, como por las demás Corporaciones y Autoridades que hayan de intervenir en los acuerdos de observacion y reclusion de alienados, las aclaraciones siguientes:

Primera. Que el Real decreto de 19 de Mayo, ya citado, en cuanto pueda relacionarse con el pago de estancias de dementes sujetos á observacion ó reclusion, no ha introducido alteracion alguna en las disposiciones que rigen en la actualidad, ni reformado en lo más mínimo lo que toca al lugar ó asilo en que deban ser recogidos los alienados después, de acordada la reclusion definitiva.

Segunda. Que respecto de los dementes que existian recluidos antes de la publicacion del Real decreto de 19 de Mayo, deben instruirse los oportunos expedientes en la forma que el mismo determina, y con la brevedad posible, para legalizar la situacion de los mismos: que cuando los enfermos sujetos á observacion no puedan ser asilados en los establecimientos provinciales ó municipales en la capital ó pueblos á que correspondan, se trasladen á otros ó á manicomios particulares, bajo la responsabilidad y por cuenta de las familias de los mismos, si la tuvieren y fueran pudientes, y en su defecto por cuenta de la provincia, en la forma que establecen la Ley de 20 de Junio de 1849 y Reglamento de 14 de Mayo de 1852.

Tercera. Que cuando un presunto demente que carezca de familia ó de representacion legal fuese hallado en la via pública ó en su domicilio, dando motivo con su libertad á algún peligro inminente en evitacion del cual la Autoridad estime que su reclusion es absolutamente necesaria y urgente, podrá ésta acordarse en el acto por el Gobernador ó el Alcalde, según los casos, sin perjuicio de disponer que en el preciso término de 24 horas se cumplan las formalidades establecidas en los artículos 3.º, 5.º y 8.º

del Real decreto de 10 de Mayo último.

Cuarta. Que cuando en algún enfermo albergado en un Hospital provincial ó municipal se declaren ó presenten síntomas de una afeccion mental, deberá el Jefe del establecimiento dar cuenta á la Autoridad correspondiente para que se instruya el oportuno expediente en los términos marcados en el artículo 3.º del mencionado Real decreto.

Quinta. Que si terminado el plazo legal de la observacion de un presunto demente, la familia de éste no acudiese al Juzgado en la forma que expresa el art. 6.º, ó se opusiere á la reclusion, deberá promover el expediente el Alcalde ó el Gobernador, de oficio, y los Tribunales resolverán si procede la clausura definitiva del enfermo, á menos que la familia, tutor ó curador del paciente se hagan cargo de su custodia y cuidado bajo las responsabilidades que establece el Código penal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1885.—Por delegacion, el Subsecretario, F. M. Corbalán.—Señor Gobernador de esta provincia.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

Provincia de Castellón.

- Bechi 2 invasiones y 1 defuncion.
- Burriana 7 invasiones y 3 defunciones.
- Chilches 6 invasiones y 3 defunciones.
- Moncofar 3 invasiones y 3 defunciones.
- Segorbe 24 invasiones y 8 defunciones.
- Villareal 46 invasiones y 2 defunciones.
- Villavieja 12 invasiones y 6 defunciones.

Provincia de Murcia.

- Murcia 82 invasiones y 29 defunciones.
- En la huerta de dicha ciudad 134 invasiones y 48 defunciones.
- Albudeite 2 invasiones.
- Alcantarilla 12 invasiones y 8 defunciones.
- Alguazas 14 invasiones y 3 defunciones.
- Archena 6 invasiones y 1 defuncion.
- Beniel 5 invasiones y 4 defunciones.
- Campos 6 invasiones y 3 defunciones.
- Caravaca 1 invasion.
- Cartagena 1 defuncion en su tér-

mino municipal en un individuo procedente de Murcia.

- Ceuti 1 invasion y 2 defunciones.
- Cotillas 5 invasiones y 4 defunciones.
- Lorca 3 invasiones en la huerta.
- Lorqui 2 invasiones.
- Molina 16 invasiones.

Provincia de Valencia.

- Valencia 27 invasiones y 15 defunciones.
- Benimaclet 15 invasiones y 15 defunciones.
- Benimamet 3 invasiones y 3 defunciones.
- Albalat de la Ribera 3 invasiones.
- Albalat de Taronchers 1 invasion.
- Alberique 7 invasiones y 1 defuncion.
- Alboraya 20 invasiones y 8 defunciones.
- Alcira 6 invasiones y 1 defuncion.
- Alcudia de Carlet 1 invasion y 1 defuncion.
- Alfajar 9 invasiones y 2 defunciones.
- Alginet 5 invasiones y 1 defuncion.
- Alfara del Patriarca 6 invasiones y 3 defunciones.
- Alfarp 2 invasiones.
- Algemesi 4 invasiones y 4 defunciones.
- Almácer 6 invasiones y 4 defunciones.
- Benaguacil 14 invasiones y 1 defuncion.
- Benifayó de Espioca 19 invasiones y 8 defunciones.
- Bétera 21 invasiones y 6 defunciones.
- Buñol 8 invasiones y 6 defunciones.
- Burjasot 1 defuncion.
- Campanar 3 invasiones y 4 defunciones.
- Carcagente 3 invasiones y 4 defunciones.
- Cárcer 2 invasiones.
- Carlet 8 invasiones.
- Cheste 3 invasiones y 1 defuncion.
- Corvera de Alcira 16 invasiones y 16 defunciones.
- Cullera 19 invasiones y 10 defunciones.
- Masalfasar 8 invasiones.
- Masanasa 3 invasiones.
- Mislata 1 invasion y 1 defuncion.
- Mogente 6 invasiones.
- Moncada 3 invasiones y 1 defuncion.
- Museros 4 invasiones y 3 defunciones.
- Náguera 3 invasiones y 1 defuncion.
- Paterna 5 invasiones y 1 defuncion.
- Paiporta 2 invasiones y 2 defunciones.
- Peñalva 1 invasion y 2 defunciones.
- Pueblo Nuevo del Mar 44 invasiones y 28 defunciones.
- Puig 5 invasiones y 1 defuncion.
- Puzol 10 invasiones y 3 defunciones.
- Rafal-Buñol 1 invasion.

- Real de Montroig 3 invasiones y 1 defuncion.
- Ribarroja 7 invasiones y 3 defunciones.
- Sagunto 37 invasiones y 15 defunciones.
- Sedavi 12 invasiones.
- Silla 8 invasiones y 4 defunciones.
- Sueca 10 invasiones y 4 defunciones.
- Tabernes de Valldigna 6 invasiones y 17 defunciones.
- Torrente 9 invasiones y 1 defuncion.
- Torres Torres 11 invasiones y 8 defunciones.
- Villanueva de Castellón 4 invasiones y 1 defuncion.
- Villanueva del Grao 4 invasiones y 2 defunciones.

Madrid.

- 6 invasiones y 1 defuncion.
- Madrid 23 de Junio de 1885.—El Director general, E. Ordóñez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1369.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

RECTIFICACION.

En el acuerdo de esta Corporacion, inserto bajo el núm. 1.315 en el *Boletín oficial* correspondiente al domingo 21 del que cursa, aparece nombrado, por equivocacion involuntaria, como individuo de la Junta provincial encargada de promover la suscripcion á que aquél se refiere, D. Joaquin Martí de Ardeña, en lugar de D. Francisco Martí Lleopart, que fué á quien realmente se designó.

Tarragona 23 de Junio de 1885.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1370.

Secretaria.—Suministros.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas.

- La racion de pan comun de 70 decágramos..... 0'22
 - La id. de cebada de 6,9375 lit.* 0'77
 - La id. de paja de 6 kilóg.*... 0'60
 - El litro de aceite..... 0'93
 - El kilógramo de carbon..... 0'13
 - El id. de leña..... 0'05
- Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.
- Tarragona 20 Junio de 1885.—El Vicepresidente, Alvarez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Consumos.

ESTADO que comprende el aumento por el concepto de la Sal del cupo de consumos para el año económico 1885-86 de los pueblos de esta provincia, al tipo de 25 céntimos de peseta por habitante, con relacion á la poblacion de hecho, segun el censo de 51 de Diciembre de 1877.

PUEBLOS.	Número de habitantes	Pesetas. Cs.
Aiguamurcia....	2.113	528'25
Albiñana.....	1.032	258'00
Albiol.....	282	70'50
Alcanar.....	4.133	1.033'25
Alcover.....	3.026	756'50
Aldover.....	1.369	342'25
Aleixar.....	1.053	263'25
Alfara.....	955	238'75
Alforja.....	1.891	472'75
Alió.....	610	152'50
Almoster.....	529	132'25
Altafulla.....	906	226'50
Amposta.....	3.669	917'25
Arbós.....	1.601	400'25
Arbolí.....	498	124'50
Argentera.....	260	65'00
Arnes.....	1.353	338'25
Ascó.....	2.332	583'00
Bañeras.....	805	201'25
Barbará.....	1.203	300'75
Batea.....	2.448	612'00
Bellvey.....	807	202'75
Bellmunt.....	572	143'00
Benifallet.....	1.644	411'00
Benisanet.....	1.772	443'00
Bisbal de Falset.	757	189'25
Bisbal Panadés..	1.447	361'75
Blancafort.....	1.209	302'25
Bonastre.....	858	214'50
Borjas del Campo.	1.056	264'00
Bot.....	1.131	282'00
Botarell.....	432	108'00
Bráfim.....	1.064	266'00
Cabacés.....	975	243'75
Cabra.....	1.122	280'50
Calafell.....	1.016	254'00
Cambriels.....	2.480	620'00
Canonja.....	1.342	335'00
Capafons.....	517	129'25
Capsanes.....	869	217'25
Caseras.....	542	135'50
Castellvell.....	721	180'25
Catllar.....	1.223	305'75
Ceballá Condado.	344	86'00
Cenia.....	3.062	765'50
Ciurana.....	225	56'25
Colldejou.....	418	102'00
Conesa.....	522	130'50
Constantí.....	2.262	565'50
Corbera.....	1.910	477'75
Cornudella.....	2.542	635'50
Creixell.....	671	167'75
Cunit.....	281	70'25
Cherta.....	2.976	744'00
Dosaiguas.....	453	113'25
Espluga Francolí	3.511	877'75
Febró.....	296	74'00
Falset.....	3.641	910'25
Fatarella.....	2.282	570'50
Figuerola.....	773	193'25
Figuera.....	740	185'00
Flix.....	1.914	478'50

Forés.....	509	127'25
Freginals.....	762	190'50
Galera.....	1.412	353'00
Gandesa.....	2.783	695'00
García.....	1.626	406'50
Garidells.....	260	45'00
Ginestar.....	1.480	370'00
Godall.....	1.697	424'00
Gratallops.....	903	225'00
Guiamets.....	359	89'75
Horta.....	2.239	559'75
Irlas.....	126	31'50
Lloá.....	622	155'50
Llorach.....	364	91'00
Llorens.....	584	146'00
Margalef.....	593	148'25
Marsá.....	1.181	295'25
Mas de Barberáns	1.515	378'75
Masllorens.....	828	207'00
Masdenverge....	1.038	259'50
Masó.....	277	69'25
Maspujols.....	625	156'25
Masroig.....	993	248'25
Milá.....	261	65'25
Miravet.....	1.920	480'00
Molá.....	769	192'25
Montmell.....	1.070	267'50
Montblanch.....	5.878	1.469'50
Montbrío de Ta-		
rragona.....	1.456	364'00
Montreal.....	1.010	252'50
Montroig.....	2.556	639'00
Mora de Ebro...	3.816	954'00
Mora la Nueva..	1.230	307'50
Morell.....	1.235	308'75
Morera.....	698	174'50
Musara.....	312	78'00
Nou.....	340	85'00
Núles.....	559	139'75
Palma.....	986	246'50
Pallaresos.....	368	92'00
Pasanant.....	899	224'75
Paúls.....	1.073	268'25
Perafort.....	520	130'00
Perelló.....	4.130	1.032'50
Pilas.....	487	121'75
Pinell.....	1.523	380'75
Pira.....	543	135'50
Pla de Cabra...	1.802	450'50
Pobla Mafumet..	407	101'75
Pobla Masaluca..	893	223'25
Pobla Montornés.	1.093	273'25
Poboleda.....	1.747	436'75
Pont Armentera.	1.264	316'00
Porrera.....	1.701	425'25
Pradell.....	778	194'50
Prades.....	1.001	250'25
Prat de Comple..	613	153'25
Pratdip.....	987	246'75
Puigpelat.....	624	156'00
Puigtiñós.....	366	91'50
Querol.....	1.074	268'50
Rasquera.....	1.092	273'00
Rourell.....	487	121'75
Renau.....	230	57'50
Reus.....	27.595	6.898'75
Riba.....	1.567	391'75
Ribarroja.....	1.869	467'25
Riera.....	1.233	308'25
Riudecañas.....	935	233'75
Riudecols.....	1.100	275'00
Riudoms.....	3.410	852'50
Rocafort Queralt.	715	178'75
Roda.....	779	194'75
Rodoñá.....	776	194'00
Rojals.....	630	157'50
Roquetas.....	4.996	1.249'00
Salomó.....	901	225'25
San Carlos de la		
Rápita.....	3.164	791'00

San Jaime dels		
Domenys.....	1.086	271'50
San Vicente dels		
Calders.....	315	78'75
Santa Bárbara...	2.802	700'50
Santa Coloma de		
Queralt.....	2.776	694'00
Santa Oliva.....	686	171'50
Santa Perpétua..	853	213'25
Sarreal.....	2.186	546'50
Secuita.....	944	236'00
Selva.....	3.414	853'50
Senant.....	291	72'75
Solivella.....	1.424	356'00
Tamarit.....	321	80'25
Tarragona.....	23.046	5.761'50
Tivenys.....	1.898	474'50
Tivisa.....	4.118	1.029'50
Torre de Fontau-		
bella.....	394	98'50
Torre del Español	1.370	392'50
Torredembarra..	2.403	600'75
Torroja.....	859	214'75
Tortosa.....	24.057	6.014'25
Ulldecona.....	6.009	1.502'25
Ulldemolins.....	1.498	374'50
Vallclara.....	433	108'25
Vallfogona.....	499	124'75
Vallmoll.....	1.430	357'50
Valls.....	13.250	3.312'50
Vallvert y Mont-		
brío de la Marca..	279	69'75
Vandellós.....	2.156	539'00
Vendrell.....	5.291	1.322'75
Vespella.....	234	58'50
Vilanova de Es-		
cornalbou....	688	172'00
Vilanova Prades.	563	140'75
Vilallonga.....	1.282	320'50
Vilaplana.....	725	181'25
Villarrodona....	1.990	497'50
Vilaseca.....	3.249	812'25
Vilavert.....	1.102	275'50
Vilabella.....	1.284	321'00
Villalba.....	1.640	410'00
Vilella alta.....	581	145'25
Vilella baja.....	860	215'00
Vimbodí.....	1.585	396'25
Vinebre.....	1.228	307'00
Viñols.....	515	128'75

Tarragona 15 de Junio de 1885.
—El Administrador interino, Cán-

Núm. 1372.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaseca de Solcina.

Se hallará de manifiesto por término de quince dias en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto de inmuebles para 1885 á 86 y el apéndice de rectificacion de la riqueza que le ha servido de base, á fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan examinarlo y producir dentro de dicho plazo las reclamaciones á que se consideren con derecho.

Vilaseca 20 de Junio de 1885.—
—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 1373.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Oliva.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este término municipal para el año venidero 1885 á 86, estará de manifiesto ocho dias en los sitios de costumbre de esta localidad, á fin de que

los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Oliva 20 de Junio de 1885.
—El Alcalde, Antonio Garriga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1374.

Don Hipólito Valdés y Ortiz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por la presente se cita y emplaza á los consortes Teresa Rosich y Manuel Alameda Serra, en calidad éste de mando y legal Administrador y representante en juicio de la primera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, comparezcan á los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Cayetano Badía, en nombre y representacion de Antonio Torrens Solé, vecino del pueblo de la Riba, contra los indicados consortes; apereciéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de dos del actual, recaida en el escrito de la parte actora.

Dado en la ciudad de Valls á los seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Hipólito Valdés.—Ante mí, Luis Grau.

Núm. 1375.

Don Julian de Losada, Juez municipal, Regente el Juzgado de instruccion de Tortosa y su partido, por enfermedad del propietario.

En virtud de la presente se cita y llama á Juan Silva Flores y á Joaquina Silva Flores, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser emplazados, para que dentro el término de diez dias comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de esta Ciudad á usar de su derecho y nombrar Abogado y Procurador que les defiendan y representen en la causa criminal que contra los mismos y otro se sigue sobre heredar á Manuel Salguero, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) requiero á todas las Autoridades, civiles, militares y policia judicial, que tengan conocimiento del paradero de los susodichos, procedan á la busca y presentacion de los mismos con el fin indicado.

Dado en Tortosa á diez y seis Junio mil ochocientos ochenta y cinco.—Julian de Losada.—Por disposicion de S. S.—Diego F. Quinzá.